CONTRATO Nº 09/2017

CONTRATO DE SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LA GUARDERÍA DEL CONGRESO NACIONAL

Entre el **CONGRESO NACIONAL**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR ROBERTO R. ACEVEDO Q.**, con Cédula de Identidad N° 910.347, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SASA S.R.L.**, con R.U.C. N° 80005744-9 domiciliada en Avda. República Argentina N° 2380 c/ Incas, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **JORGE BERNARDINO CHAMORRO CORTESI**, con Cédula de Identidad N° 826.512, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LA GUARDERÍA DEL CONGRESO NACIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Contratación de Sistema de Emergencias Médicas para la Guardería del Congreso Nacional

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del **PROVEEDOR**;
d) Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318746.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2017, convocado por el Congreso Nacional. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 7 de febrero del 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio total (IVA incluido si correspondiese)
1	92101902-001	SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LA GUARDERÍA	*SASA S.R.L.*	*Nacional*	*Mes*	*10*	*Evento*	*1.200.000*	***12.000.000.-***

El monto total del presente contrato asciende a la suma total de **Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios adjudicados deberán ser entregados a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el Local de la Guardería del Congreso de la Nación - Caballero 831 entre Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno.
Atención de urgencia: toda situación con mínimo de riesgo vital, se debe accionar en un lapso de 20 a 35 minutos sin que esto ocasione inconvenientes. Ej: heridas cortantes, traumatismos, dolores, etc.
Atención de emergencia: toda situación que de no ser revertida en el lapso de 4 a 15 minutos implica un riesgo de vida o incapacidad permanente. Ej: dificultad respiratoria, crisis hipertensivas, infarto agudo, traumatismo grave, etc.
Cubre a todas las personas que transiten por el espacio físico de la Guardería del Congreso de la Nación como alumnos, empleados, visitas ocasionales, padres y otros.
Esta cobertura incluye:
Ambulancia para atención de urgencias, emergencias y traslados surgidos dentro del físico de la Guardería del Congreso de la Nación.
Atención de urgencia: toda situación con mínimo de riesgo vital, se debe accionar en un lapso de 20 a 35 minutos sin que esto ocasione inconvenientes. Ej: heridas cortantes, traumatismos, dolores, etc.
Atención de emergencia: toda situación que de no ser revertida en el lapso de 4 a 15 minutos implica un riesgo de vida o incapacidad permanente. Ej: dificultad respiratoria, crisis hipertensivas, infarto agudo, traumatismo grave, etc.
Traslados a centros asistenciales: cuando estos derivan de una urgencia o emergencia.
Servicio de consulta sin costo en las atenciones de urgencias y emergencias.
Plantel médico: debe contar con por lo menos 1 director Medico Regente, 1 capacitor con las capacitaciones y conocimientos en Urgencias y Emergencias, Rescate y Emergencias Médicas Clínicas y Traumatológicas, plantel medico capacitado en Urgencias y Emergencias, Rescate y Emergencias Médicas Clínicas y Traumatológicas y choferes con cursos de manejo defensivo al día y su registro de conducir actualizado.

Móviles: debe contar con por lo menos 3 móviles de Terapia Intensiva UTIM tracción simple, 2 móviles de Terapia Intensiva 4 x 4, 3 móviles de traslado bajo riesgo, 3 móviles de consulta medica. Todas las unidades deben contar con rastreo satelital, estar aseguradas y estar habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de la Guardería del Congreso Nacional.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar al CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en los Datos de la Contratación Anexo B de la Contratación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de febrero del año 2017.

SENADOR ROBERTO R. ACEVEDO Q.
CONTRATANTE

JORGE BERNARDINO CHAMORRO C.
PROVEEDOR